



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 27/01/2022	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 5

<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2021-000186-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 4
<b>ASSUMPTE</b> DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del PGOU Canvi de Qualificació Detallada d'EducativoCultural a Servici Públic del Centre Juan de Dios Montañés, de Russafa.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00001-O-00005
-------------------------	---------------------------

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 6 de mayo de 2021, por el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (en adelante, IVASS) (RGE: I-00118-2021-0080899) se presenta la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado de la Modificación Puntual de PGOU 'Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa', consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y Borrador de Plan, así como autorización del propietario del inmueble para que el IVASS promueva la modificación de planeamiento, renunciando a cualquier pretensión de indemnización o carga que pudiera derivarse de una solicitud de expropiación por la modificación de planeamiento planteada.

SEGUNDO. Previo a iniciar el procedimiento, el Ayuntamiento solicitó emisión de informe a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte al afectar la modificación a un cambio en el sistema local educativo-cultural (EC); informe que fue remitido el 8 de julio de 2021 (RGE: 00110-2021-027932) de carácter favorable, puesto que la modificación no conlleva alteración de la población escolar prevista para el municipio, no afectando a los equipamientos de uso educativo público destinados a centros que imparten los niveles educativos obligatorios (educación primaria y secundaria), ni a las reservas de suelo público previstas para tal fin.

TERCERO. Mediante Moción de la Cuarta Teniente de Alcalde de 19 de julio de 2021, se inicia el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2021, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/01/2022	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



procedimiento simplificado de la Modificación del PGOU relativa al cambio de calificación pormenorizada de educativo-cultural a servicio público del centro 'Juan de Dios Montañés' de Ruzafa, instada por el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho quinto del informe ambiental.

QUINTO. El 13 de septiembre de 2021 (RGE: I-00118-2021-161852-00) se presenta por el IVASS nueva documentación que recoge las consideraciones del Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire de 06/08/21.

SEXTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación del PGOU relativa al cambio de calificación pormenorizada de educativo-cultural a servicio público del centro 'Juan de Dios Montañés' de Ruzafa, y el sometimiento de la documentación a información pública, publicándose el anuncio de información pública en el DOGV nº 9193 de 13/10/21, y en el Diario Levante de 15/10/21, sin que durante el periodo de exposición pública se hayan presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado expedido por la Secretaría del Área I de fecha 23/12/21.

SÉPTIMO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe favorable del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de 02/11/21, señalando que dado que el centro se encuentra en suelo urbano y con dotación de red de saneamiento municipal en vía pública, cabe indicar que en el caso que se pretenda la modificación de la conexión de la acometida domiciliaria a la red municipal de saneamiento se deberá cumplir lo indicado en la Ordenanza de Saneamiento, por lo que no existe inconveniente para la modificación de PGOU de la calificación pormenorizada de la parcela sita en C/. Pintor Salvador Abril, 25.
- Informe favorable del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire de 15/10/21.
- Informe de OCOVAL, de 23/12/21, que da traslado de las consideraciones de las compañías suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El ámbito de la Modificación Puntual de PGOU 'Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa' se encuentra en el distrito de l'Eixample, barrio de Ruzafa y abarca todo el Centro Juan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/01/2022	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



de Dios Montañés y Álvarez de València, sito en la C/ Pintor Salvador Abril nº 25 de València, contando con una superficie de parcela de 1.404 m<sup>2</sup> y una superficie total construida de 1.773 m<sup>2</sup>

SEGUNDO. El objeto de la Modificación Puntual de PGOU 'Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa' es el cambio de calificación pormenorizada del Centro Juan de Dios Montañés y Álvarez de Ruzafa, situado en la C/ Pintor Salvador Abril 25, pasando de Sistema Local Educativo-Cultural (EC) a Sistema Local de Servicios Públicos SP, con categorías permitidas SP-3 Sanitario asistencial y SP-4 Administrativo-Institucional, en atención al programa de necesidades del IVASS, que es permitir compatibilizar el uso en dicha parcela de un Centro de Atención Temprana (CAT), un Centro de Recursos para la integración a la vida independiente de personas con diversidad funcional y albergar las dependencias de la Unidad Administrativa de Tutelas del IVASS.

TERCERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación del PGOU relativa al cambio de calificación pormenorizada de educativo-cultural a servicio público del centro Juan de Dios Montañés, de Ruzafa, la tramitación urbanística se ha sujetado a lo dispuesto en el art. 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP).

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, se procedió al inicio de la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, se han pedido los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas.

QUINTO. La modificación plantea el cambio de calificación y uso de un inmueble que, aunque se encuentra en el ámbito del Núcleo Histórico del barrio de Ruzafa, ni está catalogado como Bien de Interés Cultural, ni como Bien de Relevancia Local, y tampoco propone ninguna transformación de ese núcleo, por lo que resulta innecesario el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio para una modificación que solo afecta a la 'calificación pormenorizada' y no tiene incidencia patrimonial alguna sobre bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Además, cabe recordar que el art. 47.3 de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano determina la obligación para la conselleria competente en materia de cultura de emitir informe sobre la formación y modificación de catálogos 'en el plazo de seis meses, sobre la documentación que vaya a ser objeto de la aprobación provisional', no concurriendo este supuesto.

Id. Document: Xr+o mX4X 9l82 qFgx z6zu GncV TuY =  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>  
Expedient: E-03001-2021-000186-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/01/2022	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



SEXTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO. Resulta de aplicación el artículo 61.2 del TRLOTUP, en virtud del cual el acuerdo de aprobación definitiva junto con sus normas urbanísticas habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose previamente una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de PGOU 'Cambio de Calificación Pormenorizada de Educativo-Cultural a Servicio Público del Centro Juan de Dios Montañés de Ruzafa', que se encuentra en el distrito de 'Eixample', barrio de 'Ruzafa', instada por el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria.

SEGUNDO. Remitir una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/01/2022	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas, y notificarlo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes.»

Id. Document: Xr+o mX4X 9182 qFgx z6zu GncV TuY =  
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>  
Expedient: E-03001-2021-000186-00

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/01/2022	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732